

Miraflores, 28 de junio del 2024
RESOLUCION N° 000142-2024-DV-OGA



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Informe N° 000414-2024-DV-OGA-UABA de fecha 13 de junio de 2024, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 019-2024-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 13 de junio de 2024, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y el Proveído N° 007400-2024-DV-OGA de fecha 17 de junio de 2024, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema, a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento, establece que: *“La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;*

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA”;*

Que, el literal e) del artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, establece que en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del citado Decreto, señala que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada: “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 del Título VI de la citada Directiva, establece que, se configura la baja de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La Baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;



Que, el numeral 7.1. del Título VII de la citada Directiva, refiere que el Órgano de Control Patrimonial – OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01 (en adelante, la Directiva), se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en concordancia con el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, se prevé como causal de baja a los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el artículo 47° del Título VII de la Directiva establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, considera como causal “obsolescencia técnica” a la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP), identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del Informe N° 000414-2024-DV-OGA-UABA de fecha 13 de junio de 2024, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 019-2024-DV-OGA-UABA/ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial, mediante



el cual, emite opinión favorable y recomienda aprobar la baja de: **i)** Cincuenta y un (51) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y, **ii)** Nueve (09) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 02, por la causal de Obsolescencia técnica, anexos que forman parte de la presente resolución, cuyo sustento se detalla:

- (i) Con Memorando N° 000121-2024-DV-OZIQ de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina Zonal de Iquitos, remite el Informe N° 000005-2024-DV-CGT-OZIQ, mediante el cual solicita se realicen las acciones administrativas para la baja de cincuenta y ocho (58) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Oficina Zonal de Iquitos y en la Oficina de Coordinación de Caballococha, conformados por cuarenta y un (41) equipos de iluminación de emergencia y diecisiete (17) equipos de aire acondicionado, los cuales se encuentran en mal estado, inoperativos e inutilizables, y como resultado de la evaluación, repararlos resultaría oneroso a la entidad.
- (ii) Con Memorando N° 000188-2024-DV-OZIQ de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina Zonal de Iquitos, remite el Informe N° 000006-2024-DV-CGT-OZIQ, mediante el cual solicita se realicen las acciones administrativas para la baja de once (11) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Oficina Zonal de Iquitos, los cuales conforman el Sistema de Video Vigilancia, identificándose dos (02) bienes muebles en estado inoperativo y nueve (09) bienes muebles en estado operativo.
- (iii) Mediante Informe Técnico N° 019-2024-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 13 de junio de 2024, el Área de Control Patrimonial refiere que, habiendo realizado el análisis y evaluación de la información remitida por la Oficina Zonal de Iquitos, considera procedente realizar la baja de: **i)** Cincuenta y un (51) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y, **ii)** Nueve (09) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 02, por la causal de Obsolescencia técnica, anexos que formarán parte integrante de la presente resolución.

Que, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Informe Técnico N° 019-2024-DV-OGA-UABA/ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente aprobar la baja de los bienes muebles que se detallan en los Anexos N° 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la



Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja de cincuenta y un (51) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, ubicados en la Oficina Zonal de Iquitos, con un valor neto de S/ 13,082.00 (Trece mil ochenta y dos con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- APROBAR la baja de nueve (09) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Obsolescencia técnica, ubicados en la Oficina Zonal de Iquitos, con un valor neto de S/ 1,242.56 (Mil doscientos cuarenta y dos con 56/100 Soles).

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina Zonal de Iquitos, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, para su conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- REGISTRAR en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF la presente resolución, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.

Artículo 5°.- REMITIR a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF copia de la presente Resolución y su Anexo N° 01, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el Portal Institucional, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal web de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE MARIA BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Oficina General de Administración
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



ANEXO N° 01

Item	Descripción	Enlace	SBN	Marca	Cuenta Contable	Valor Actual	Depreciac. Acumul. al 31/05/2024	Valor Neto	Categoría	Sub Categoría	Cantid.	Peso Neto (KG)	Peso Total (TN)	Estado integral	Condición del RAEE	Ubicación
1	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123150	462247850263	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
2	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124175	462247850286	Opalux	9105.0301	95.00	0.00	95.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
3	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124176	462247850287	Opalux	9105.0301	95.00	0.00	95.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
4	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124177	462247850288	Opalux	9105.0301	95.00	0.00	95.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
5	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124178	462247850289	Opalux	9105.0301	95.00	0.00	95.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
6	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124179	462247850290	Opalux	9105.0301	95.00	0.00	95.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
7	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124180	462247850291	Opalux	9105.0301	95.00	0.00	95.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
8	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124181	462247850292	Opalux	9105.0301	95.00	0.00	95.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
9	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124182	462247850293	Opalux	9105.0301	95.00	0.00	95.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
10	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0128836	462247850348	Opalux	9105.0301	102.50	0.00	102.50	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
11	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0128837	462247850349	Opalux	9105.0301	102.50	0.00	102.50	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
12	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0128838	462247850350	Opalux	9105.0301	102.50	0.00	102.50	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
13	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0128839	462247850351	Opalux	9105.0301	102.50	0.00	102.50	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
14	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0118795	112236140105	Lg	1503.020901	1250.00	1,093.89	156.11	1	1.2	1	18	0.018000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
15	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0121625	112236140135	Lg	1503.020901	3500.00	2,683.44	816.56	1	1.2	1	20	0.020000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
16	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123155	462247850268	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
17	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123157	462247850270	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
18	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123158	462247850271	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
19	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0121041	112236140121	Lg	1503.020901	4445.00	3,741.14	703.86	1	1.2	1	47	0.047000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
20	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0121621	112236140131	Lg	1503.020901	5500.00	4,216.56	1,283.44	1	1.2	1	47	0.047000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
21	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123145	462247850258	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
22	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123146	462247850259	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos

Item	Descripción	Enlace	SBN	Marca	Cuenta Contable	Valor Actual	Depreciac. Acumul. al 31/05/2024	Valor Neto	Categoría	Sub Categoría	Cantid.	Peso Neto (KG)	Peso Total (TN)	Estado integral	Condicion del RAEE	Ubicación
23	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0121624	112236140134	Lg	1503.020901	3500.00	2,683.44	816.56	1	1.2	1	20	0.020000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
24	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123148	462247850261	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
25	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123151	462247850264	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
26	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123159	462247850272	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
27	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0121623	112236140133	Lg	1503.020901	3500.00	2,683.44	816.56	1	1.2	1	20	0.020000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
28	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0121056	112236140122	Lg	1503.020901	1250.00	1,062.64	187.36	1	1.2	1	20	0.020000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
29	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0123213	112236140155	Lg	1503.020901	3500.00	2,479.25	1,020.75	1	1.2	1	20	0.020000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
30	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123147	462247850260	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
31	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123149	462247850262	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
32	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123156	462247850269	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
33	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124310	462247850317	Opalux	9105.0301	116.60	0.00	116.60	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
34	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124311	462247850318	Opalux	9105.0301	116.60	0.00	116.60	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
35	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124312	462247850319	Opalux	9105.0301	116.60	0.00	116.60	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
36	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124313	462247850320	Opalux	9105.0301	116.60	0.00	116.60	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
37	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124314	462247850321	Opalux	9105.0301	116.60	0.00	116.60	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
38	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124315	462247850322	Opalux	9105.0301	116.60	0.00	116.60	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
39	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0121057	112236140123	Lg	1503.020901	1250.00	1,062.64	187.36	1	1.2	1	18	0.018000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
40	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124317	462247850324	Opalux	9105.0301	116.60	0.00	116.60	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
41	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0118797	112236140107	Lg	1503.020901	4500.00	3,937.50	562.50	1	1.2	1	47	0.047000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
42	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124309	462247850316	Opalux	9105.0301	116.60	0.00	116.60	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
43	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0118796	112236140106	Lg	1503.020901	1250.00	1,093.89	156.11	1	1.2	1	18	0.018000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
44	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0121058	112236140124	Lg	1503.020901	1250.00	1,062.64	187.36	1	1.2	1	20	0.020000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
45	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0124316	462247850323	Opalux	9105.0301	116.60	0.00	116.60	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos

Item	Descripción	Enlace	SBN	Marca	Cuenta Contable	Valor Actual	Depreciac. Acumul. al 31/05/2024	Valor Neto	Categoría	Sub Categoría	Cantid.	Peso Neto (KG)	Peso Total (TN)	Estado integral	Condicion del RAEE	Ubicación
46	Equipo De Iluminacion De Emergencia	0123152	462247850265	Opalux	9105.0301	150.00	0.00	150.00	5	5.1	1	0.5	0.000500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
47	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0120940	112236140118	Lg	1503.020901	1250.00	1,062.64	187.36	1	1.2	1	18	0.018000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
48	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0120939	112236140117	Lg	1503.020901	1250.00	1,062.64	187.36	1	1.2	1	20	0.020000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
49	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	0121622	112236140132	Lg	1503.020901	3500.00	2,683.44	816.56	1	1.2	1	20	0.020000	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
50	Camara De Tubo Sellado	0121669	952214570001	Alhua	1503.020303	530.00	406.44	123.56	4		1	0.35	0.000350	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
51	Grabador Digital De Video Y Audio - Videograbador Digital	0121677	952245280004	Alhua	1503.020303	3,013.50	2,310.27	703.23	4		1	1.50	0.001500	Completo	Inoperativo	OZ Iquitos
						48,407.90	35,325.90	13,082.00				391.85	0.39			